



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

SIGEDO	
REG. DOC.	1204804
REG. EXP.	433508

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2020/MPH-H.

Huacho, 24 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; El Oficio Circular N° 00001-2020-CG/SOA, Proveído N° 04-2020-GM/MPH, Informe N° 048-2020-GAF/MPH-H, Informe N° 018-2020-GM/MPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sociedades de auditoría, para efectos de la citada Ley, son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados; asimismo, establece que el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registros, es regulado por la Contraloría General;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG se aprobó la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", en adelante la Directiva, la cual tiene como objetivo establecer el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría – SOA conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros-INFOSOA;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva dispone que la Comisión Especial de Cautela (CEC) es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad; y está conformado como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional personal a su cargo que este último designe, quien integrará el CEC en calidad de Presidente;

Que, el numeral antes señalado establece que la CEC tiene las siguientes funciones: i) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información; ii) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho; iii) Verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la Entidad y comunicar simultáneamente al coordinador de la Entidad y a la Subgerencia de Gestión de las Sociedades de Auditoría las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente; y, iv) Enviar a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el último informe de auditoría, el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la SOA y la Entidad.

Que, mediante el documento indicado en el exordio, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, hace de conocimiento que nuestra entidad ha sido incluida en el Cronograma Anual de Concurso Públicos de méritos del año 2019 para que se auditen los Estados Financieros y Presupuestarios de los periodos 2019 y 2020.

Que, por lo expuesto, resulta necesario designar a los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Especial de Cautela para el período 2020; en conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2019/MPH-H.

Bajo este contexto, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 018-2020-GM/MPH, de fecha 24.01.2020, la Gerencia Municipal, solicita la conformación de la Comisión Especial de Cautela, para el proceso de auditoría a los Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de Huaura, periodo 2019-2020, proponiendo a los integrantes del mismo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la COMISION ESPECIAL DE CAUTELA (CEC), para el proceso de auditoría a los Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de Huaura, periodo 2019-2020; la misma que queda conformada de acuerdo al siguiente detalle:



TITULARES				
N°	Nombres y apellidos	DNI	Correo Electrónico	Estado
01	Lic. Adm. José Luis Flores Grados Jefe del Órgano de Control Institucional	73117964	jfloresg@contraloria.gob.pe	Presidente
02	Abg. Ligia Smith Dominguez Nicho Gerente de Secretaría General	71889834	ligiasdn@gmail.com	Titular
03	Abg. Walter Ivan Dedios Espejo Gerente de Asesoría Jurídica	10451719	dediosespejos@gmail.com	Titular
SUPLENTE				
01	CPC Juliana Roxana Gamarra Zapata Órgano de Control Institucional	41481417	jgamarraz@contraloria.gob.pe	Suplente
02	Abg. Carlos Palacios Wilder Francisco Procurador Público Municipal	09747989	wcarlos@munihuacho.gob.pe	Suplente
03	Lic. Rosa Angélica Díaz Ruiz Gerente de Desarrollo Humano	15722464	Rosa_diazruiz@hotmail.com	Suplente



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los interesados y oficiarse a la Contraloría General de la Republica.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
LIC. EDDIE JARA SALAZAR
ALCALDE PROVINCIAL